



SECCION CUARTA, AÑO DE 1812
SETECIENTOS Y OCHENTA Y SEIS

En ella por su Magestad se presento el
despacho que iba por principio de la
diligencia y por sus mercedes de
to y entendido de su contenido
se non se guardo cumplimiento de lo
entendido por todo. Como por el
bien de este que era para
asistir a las fuerzas militares
ellos mandaron se aguarde
to y se sea la villa para que
sean un tanto de las cosas
de la prohibicion que mas
beniga al servicio de su Magestad
ello se no se sigue a la qual
se no vive los capitulares de que se
pore. Se aguarde de lo que se
y de lo que a los quatro de la
se junta en la sala capitular
aguarde to de los papeles y de
se de aver los citados le
de porten ante su Magestad y
es de su Magestad y de su Magestad
y de su Magestad y de su Magestad
Antonio Carrero munoz = Diego Martin
Perez = ante mi xproval Sanchez
ito

Conquenda Conuoxi firial y bolbi al baxe de su Magestad lo signe Cruz bejina
de Nuno de Julio de Mill Setecientos y quatro

[Handwritten signatures and flourishes]
Xproval Sanchez

